

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00214-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JEISON FABIAN VARGAS MOTTA
DEMANDADO:	NATALIA LAISECA HORTA

En consideración a que la apoderada actora aportó información para efectos de notificar a la señora JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO, vinculada al proceso en audiencia de fecha 15 de noviembre de 2023, la cual es: Calle 43 Norte No. 3 G – 19 B/Vipasa de la ciudad de Cali Valle del Cauca; dirección electrónica [jennypv@gmail.com](mailto:jennypv@gmail.com) o al abonado telefónico 313 492 5228.

Por consiguiente;

1.- Téngase la precedente información como los datos de notificación de la señora JENNY PAOLA VALBUENA NIÑO

2.- Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Al momento de remitir la comunicación debe tenerse en cuenta las siguientes previsiones.

-Remitir a la vinculada en este asunto copia del auto que admitió la demanda, copia de la demanda y de sus anexos al canal digital y/o a la dirección física informados en el expediente, **aportando constancia de entrega del mensaje de texto y/o correo certificado a la demandada, que permita verificar que el mismo recibió los archivos y/o documentos a él enviados, de los cuales se deberá visualizar su registro.**

-Deberá informar en la comunicación que después de transcurridos 2 (dos) días hábiles al recibido del comunicado, se entiende notificado de la demanda y comienza a contarse el término de diez (10) días otorgados para contestar la demanda.

- Debe precisarse que podrá comparecer al proceso por intermedio del correo electrónico [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

De no realizarse la notificación y acreditarse que se remitió la citación en los términos requeridos por el despacho, no se tendrá en cuenta la misma toda vez que el acto de notificación debe realizarse en debida forma y atendiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

**3.-** Córrese traslado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la demandada por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Ordenar al demandante o a su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, realice el trámite de la notificación al demandado.

**6.-** Se remite el link del expediente digital para su consulta [2023-00214 D-](#)

Notifíquese y Cúmplase,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*